

FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Licitación No. 2025-04
Licitación seguro de incendio y terremoto para créditos hipotecarios
Pliego de condiciones

I. GENERALIDADES

De conformidad con lo señalado en el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en los artículos 2.36.2.2.1 y ss. del Decreto 2555 de 2010, y en el numeral 1.2.2. del Capítulo 1, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento (en adelante Financiera Juriscoop), en su condición de establecimiento de crédito, está interesada en recibir propuestas de compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia para la contratación del seguro de incendio y terremoto para créditos hipotecarios, por cuenta de sus deudores, en los términos indicados en este pliego de condiciones.

Es preciso señalar que **la cartera objeto de aseguramiento corresponde únicamente a los créditos con garantía hipotecaria cedidos a Financiera Juriscoop por parte de Coofinep Cooperativa Financiera**, en virtud del contrato de cesión de activos y pasivos autorizado mediante Resolución No 264 del 9 de febrero de 2024, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.36.2.2.9 del Decreto 2555 de 2010, y en la medida en que el artículo 1036 del Código de Comercio (modificado por el artículo 1º de la Ley 389 de 1997) establece que el contrato de seguros es consensual, este pliego de condiciones constituye una oferta de contrato y cada postura implica la celebración de un contrato de seguro condicionado a que no haya postura mejor. Por virtud de lo anterior, ninguna compañía de seguros podrá modificar los aspectos aquí previstos. En caso de contradicción entre lo previsto en cada una de las propuestas, la póliza y/o sus anexos, y el presente pliego de condiciones, primará lo que diga este pliego. En todo caso, con la presentación de la postura, se entenderá que la compañía de seguros comprende y acepta lo mencionado en este párrafo.

II. CRONOGRAMA DEL PROCESO LICITATORIO

El cronograma que se presenta a continuación, destaca cada una de las etapas que se deberán surtir dentro la presente licitación, sin detallar las actividades que Financiera Juriscoop deberá adelantar frente a la Superintendencia Financiera de Colombia ni frente a sus deudores, por cuenta de quienes se tomará el seguro.

ETAPA	FECHAS	OBSERVACIONES
Invitaciones para participar en el proceso	17/12/2025	Se remitió, vía correo electrónico, la invitación a participar en esta licitación, a cada una de las compañías de seguros autorizadas para operar los ramos.

Publicación en la página web el inicio de la licitación	17/12/2025	Se publicó en un lugar destacado de la página web www.financierajuriscoop.com.co la invitación a las compañías de seguros que estén interesadas en participar en esta licitación.
Retiro de los pliegos de condiciones	Del 18/12/2025 al 22/12/2025	Las compañías de seguros que hayan manifestado su interés en participar en esta licitación recibirán estos pliegos de condiciones a través de correo electrónico.
Preguntas sobre los pliegos de condiciones	Del 23/12/2025 al 25/12/2025	Las compañías de seguros que previamente hayan manifestado su interés en participar en este proceso, podrán formular preguntas sobre los pliegos de condiciones mediante correo electrónico dirigido a la secretaría general (secretariageneral@juriscoop.com.co), (asunto: preguntas pliegos de condiciones licitación seguro de incendio y terremoto para créditos hipotecarios (Licitación No. 2025-04) y Únicamente desde el correo electrónico de su representante legal, o del indicado en la comunicación a través de la cual se manifestó su interés en participar. Solo se admitirán preguntas (no recomendaciones o contrapropuestas). No se atenderán preguntas formuladas por personas distintas a las aquí indicadas, o por canales diferentes a los que aquí se detallan.
Respuesta a las preguntas sobre los pliegos de condiciones	Del 26/12/2025 al 29/12/2025	Financiera Juriscoop dará respuesta a las preguntas formuladas a través de correo electrónico dirigido a las compañías de seguros que manifestaron su interés en participar en este proceso.
Publicación pliegos de condiciones definitivos	30/12/2025	Financiera Juriscoop publicará en la página web www.financierajuriscoop.com.co las preguntas y respuestas, junto con los pliegos de condiciones definitivos, y los remitirá a las compañías de seguros que manifestaron su interés en participar en este proceso.
Entrega documentos para los de acreditar requisitos de admisibilidad	Del 31/12/2025 al 06/01/2026	Las compañías de seguros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, de la forma indicada en estos pliegos de condiciones. Para el efecto, deberán remitir una carta firmada por el representante legal, anexando los documentos, foliados en formato X de Y, en un único archivo en formato PDF, al correo electrónico secretariageneral@juriscoop.com.co
Notificación cumplimiento / de No cumplimiento de de requisitos admisibilidad	12/01/2026	Financiera Juriscoop informará por correo electrónico a las compañías de seguros que remitieron documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, sobre su cumplimiento o incumplimiento. En este último caso, indicará las razones del incumplimiento.
Plazo para subsanar los requisitos de admisibilidad	Hasta el 16/01/2026	Las compañías de seguros que hayan sido informadas de incumplimiento de requisitos de admisibilidad podrán subsanar tal incumplimiento. Para el efecto, podrán remitir los documentos, en un único archivo en formato PDF, al correo electrónico secretariageneral@juriscoop.com.co

		Solo se aceptarán <u>nuevos</u> documentos tendientes a subsanar el incumplimiento de los requisitos de admisibilidad.
Notificación de cumplimiento / No cumplimiento de los requisitos de admisibilidad	20/01/2026	Financiera Juriscoop informará, de manera definitiva y por correo electrónico, a las compañías de seguros sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, y hará la entrega de la información necesaria para presentar posturas.
Presentación de las propuestas por parte de las compañías de seguros	Hasta el 27/01/2026	Las compañías de seguros deberán presentar sus propuestas, de la forma indicada en estos pliegos de condiciones, hasta las 3:00 p.m. del 27 de enero de 2026.
Adjudicación	27/01/2026	La adjudicación se hará en audiencia que se llevará a cabo el 27 de enero de 2026, a partir de las 4:30 p.m. en la Av. Calle 26 No. 69 D - 91, Torre Av. El Dorado, Piso 10, Centro Empresarial Arrecife, de la ciudad de Bogotá. En dicha audiencia participará la Defensoría del Consumidor Financiero y se levantará un acta.
Cierre de la licitación	28/12/2026	Financiera Juriscoop publicará los resultados y el acta respectiva en un lugar visible de la página web www.financierajuriscoop.com.co

III. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Según lo dispuesto en el artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010, podrán participar las compañías de seguros que tengan autorizados los ramos de incendio y terremoto, y tengan una calificación de fortaleza financiera igual o superior a "A" otorgada por una calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Tales requisitos se acreditarán con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con no más de quince (15) días calendario de antelación, en el que consten los ramos autorizados, y con copia de la última calificación de fortaleza financiera otorgada por una calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con no más de un (1) año calendario de antelación. En ambos casos, la antelación de la fecha de expedición de los documentos se contará a partir de la fecha máxima con que cuentan las compañías de seguros para acreditar los requisitos de admisibilidad, esto es, el 6 de enero de 2026.

Además, las compañías de seguros deberán acreditar, a más tardar en la fecha indicada en el párrafo anterior, el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisibilidad:

1. Capacidad financiera y patrimonial:

- a) No registrar pérdidas en el último ejercicio económico.

Este requisito se acreditará con copia de los estados financieros, debidamente

certificados y dictaminados, junto con sus notas, correspondiente al ejercicio económico del 2024.

- b) Tener una relación de patrimonio técnico / patrimonio adecuado superior a 1.1 durante todos los cierres contables mensuales de los doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Tanto el patrimonio técnico como el patrimonio adecuado deberán calcularse de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 (y sus modificaciones).

Este requisito se acreditará con la certificación suscrita por el representante legal de la compañía de seguros, a través del formato anexo (Formato 1 – Relación patrimonio técnico / patrimonio adecuado).

2. Experiencia y atención:

- a) Experiencia mínima de tres (3) años en la expedición de pólizas de seguro de incendio y terremoto en las que los tomadores sean establecimientos de crédito o entidades financieras de carácter especial sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (por ejemplo, el ICETEX al tenor de lo indicado en el artículo 6º de la Ley 1002 de 2005), por cuenta de sus deudores. Para estos propósitos, se entienden por establecimientos de crédito únicamente los mencionados en el numeral primero del artículo 2º del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como aquellos a los que la ley expresamente les otorgue tal condición (por ejemplo, el Fondo Nacional del Ahorro, según lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 432 de 1998).

NO SON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, LAS COOPERATIVAS DE APORTE Y CRÉDITO, LOS FONDOS DE EMPLEADOS, LAS ORIGINADORAS DE CRÉDITO, ni ninguna otra entidad distinta de las mencionadas en el párrafo anterior.

Este requisito se acreditará con copia de certificaciones de experiencia expedidas por establecimientos de crédito o de las entidades financieras de carácter especial sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, en las que conste: i) La vigencia de las pólizas correspondientes; ii) Que el establecimiento de crédito o la entidad financiera de carácter especial actuó como tomador por cuenta de sus deudores; iii) El ramo correspondiente a la póliza objeto de certificación.

El requisito se entenderá cumplido si la sumatoria de la vigencia de uno o varios establecimientos de crédito o entidad financiera de carácter especial es mayor o igual a tres (3) años, sin que sea posible sumar vigencias transcurridas en un mismo período de tiempo.

- b) Red de servicio disponible para atender los siniestros, según las condiciones de la licitación, en el Departamento de Antioquia (además de Medellín, en los municipios de Apartadó, Bello, Caramanta, Envigado, Itagüí, Ituango, San Andrés

de Cuerquia, San Rafael, Santa Bárbara, Sonsón, Turbo y Yolombó), y en las ciudades de Bogotá y Manizales, como mínimo.

Este requisito se acreditará con la certificación suscrita por el representante legal de la compañía de seguros, a través del formato anexo (Formato 2 – Red de servicio disponible para atender los siniestros), anexando el detalle del tipo de servicio prestado, el prestador, la dirección, ciudad o municipio, y teléfono.

- c) Oficina en la ciudad de Bogotá, y canales de atención suficientes (aun cuando sean virtuales), para atender el servicio (reclamaciones, peticiones, quejas, reclamos, etc.) en el Departamento de Antioquia, y en las ciudades de Bogotá y Manizales.

Este requisito se acreditará con: i) Certificado expedido por la cámara de comercio, con no más de quince (15) días calendario de antelación, en el que conste la(s) sucursal(es) o agencia(s) de la compañía de seguros en la ciudad de Medellín. La antelación de la fecha de expedición del certificado se contará a partir de la fecha máxima con que cuentan las compañías de seguros para acreditar los requisitos de admisibilidad, esto es, 6 de enero de 2026; ii) Certificación suscrita por el representante legal de la compañía de seguros, a través del formato anexo (Formato 3 – Canales de atención para atender el servicio Departamento de Antioquia, y en las ciudades de Bogotá y Manizales), anexando la relación de los canales, con el detalle de sus características (dirección, teléfono, página web, correo electrónico, app, etc.), y los trámites o servicios que se pueden adelantar o realizar en cada uno de ellos).

IV. INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 1.2.2.2.5.1. del del Capítulo 1, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Financiera Juriscoop entregará a las compañías de seguros que cumplan con los requisitos de admisibilidad, en el momento en que se les notifique de manera definitiva tal circunstancia, la información necesaria para la presentación de la propuesta.

En cualquier caso, por así disponerlo el parágrafo del artículo 2.36.2.2.4 del Decreto 2555 de 2010, y el numeral 1.2.2.2.2.3.3. del Capítulo 1, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, para la entrega de dicha información se requiere que la compañía de seguros suscriba de manera previa el acuerdo de confidencialidad anexo (Anexo 1).

V. REQUISITOS DE LA PROPUESTA

1. La propuesta deberá presentarse a través del formato anexo (Formato 4 - Carta de presentación de la propuesta), debidamente firmado por el representante legal.
2. La propuesta deberá incorporar una tasa de prima mensual, incluyendo el IVA (de ser aplicable), expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos objeto

de la licitación (con cuatro decimales), tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010.

Se podrán presentar tarifas diferenciales por rangos. En este evento y para efectos del análisis de la propuesta, se tendrá en cuenta la tasa total calculada con el promedio ponderado del valor asegurado de la cartera actual, con base en la información suministrada para presentar la oferta, en los términos indicados en el numeral 1.2.2.2.5 del Capítulo 1, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. La tasa de prima mensual del seguro objeto de la propuesta, no podrá modificarse durante la vigencia del contrato, en caso de que la compañía de seguros resulte adjudicataria (Parágrafo 4º, Art. 2.36.2.2.16, Decreto 2555 de 2010).
4. La propuesta será irrevocable y su vigencia no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de su presentación (inclusive).
5. La propuesta deberá presentarse de manera física, en sobre cerrado, en la Av. Calle 26 No 69 D – 91, Torre Avenida El Dorado, Piso 10, en la ciudad de Bogotá, dentro del plazo previsto en estos pliegos de condiciones (fecha y hora). Las propuestas presentadas con posterioridad al plazo señalado en el cronograma indicado en estos pliegos de condiciones, o las presentadas en un lugar distinto o a través de correo electrónico, serán descartadas de plano por Financiera Juriscoop.

Las compañías de seguros podrán optar por presentar su propuesta impresa en papel o en CD o USB, pero en cualquier caso se deberá cumplir con la condición indicada en el párrafo anterior, incluida la de ser entregada en sobre cerrado (CD o USB dentro del sobre cerrado), en el lugar y dentro del plazo previamente señalado.

6. La presentación de una postura, vincula a la aseguradora durante el lapso entre su presentación y la adjudicación. En consecuencia, la aseguradora deberá suscribir una póliza que garantice la seriedad de su oferta por la suma de veinte millones de pesos M/L (\$20.000.000, y con vigencia, como mínimo, igual a la de la propuesta. Tal póliza, junto con la constancia del pago de la prima, deberán anexarse a la propuesta.
7. La propuesta deberá estar foliada en formato X de Y, y cada hoja firmada y/o sellada, en forma tal que no se puedan intercalar o incorporar hojas. En caso que sea remitida en CD o USB, no será necesario firmar ni sellar cada hoja, pero solo se admitirán archivos en formato PDF, debidamente protegidos para impedir su edición y/o modificación.

VI. REGLAS DE ADJUDICACIÓN

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010, la adjudicación de la licitación se hará en audiencia pública con apertura de los sobres

cerrados y con la lectura de todas las propuestas, en el día, hora y lugar indicados en el presente documento.

No se tendrán en cuenta aquellas propuestas que:

1. No cumplan con lo señalado en este pliego de condiciones.
2. Se presenten de manera extemporánea o incompleta.

Se efectuará la adjudicación a la aseguradora que presente la postura con la menor tasa de prima de seguro para el deudor. Si después de iniciado el proceso de licitación y antes su adjudicación, la aseguradora adjudicataria deja de cumplir con las condiciones establecidas en artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010, el representante legal de Financiera Juriscoop, de manera pública y con fundamentos, podrá adjudicar la licitación al segundo mejor postor. El Defensor del Consumidor Financiero de Financiera Juriscoop asistirá a la audiencia pública y levantará un acta de dicho proceso de adjudicación.

En caso de empate en la postura entre dos o más aseguradoras, se adjudicará a la primera postulación recibida. En caso de que el empate subsista, Financiera Juriscoop adjudicará mediante un mecanismo aleatorio por el sistema de balotas, asignando una balota a cada proponente y realizando su elección aleatoria en caja o bolsa cerrada por el Defensor del Consumidor Financiero. La balota elegida será la ganadora.

En el evento en que no se presenten posturas o éstas no se ajusten a este pliego de condiciones, Financiera Juriscoop declarará desierta la licitación.

VII. CONDICIONES DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y TERREMOTO A CONTRATAR

Sin perjuicio de las demás establecidas en otros apartes de este pliego, a continuación se detallan las condiciones de los seguros de incendio y terremoto a contratar, que no podrán ser modificadas durante su vigencia:

TOMADOR	Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento, NIT. 900.688.066-3.
ASEGURADOS	Todos los deudores de créditos cubiertos con garantía hipotecaria a favor de Financiera Juriscoop, en los términos indicados al inicio de estos pliegos. A elección de Financiera Juriscoop se podrán asegurar también los codeudores, avalistas, fiadores o cotitulares de los créditos en mención, generándose el pago de la prima correspondiente.
BENEFICIARIO PRINCIPAL ONEROso	Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento, NIT. 900.688.066-3. Para todos los casos Financiera Juriscoop será primer beneficiario a título oneroso hasta la concurrencia de las obligaciones del asegurado con la entidad a la fecha de siniestro.
INMUEBLES ASEGURADOS	La aseguradora dará cobertura bajo las condiciones del contrato de seguro a <u>todos los bienes inmuebles</u> que respalden créditos vigentes desembolsados por cualquier línea de crédito y que soporte una garantía hipotecaria constituida a favor de Financiera Juriscoop, que hagan parte de la cartera mencionada al inicio de estos pliegos. Esta cobertura aplicará a todos los

	deudores que hayan constituido dicha garantía, sin importar el uso o destinación de los inmuebles.
UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES	Podrán estar ubicados en cualquier lugar del territorio nacional, en área urbana o rural. No habrá exclusiones con base en la ubicación geográfica del inmueble.
USO DE LOS INMUEBLES	Cualquier uso.
AMPAROS	<ul style="list-style-type: none"> • INCENDIO Y/O RAYO. • EXPLOSION. • DAÑOS POR AGUA. • ANEGACION, INUNDACIÓN, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO. • ACTOS DE AUTORIDAD. • EXTENDED COVERAGE (TIFON, HURACAN, TORNADO, CICLON, VIENTOS FUERTES, GRANIZO, AERONAVES, VEHICULOS Y HUMO). • ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS. • ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUYE TERRORISMO). • TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA.
EXTENSIONES COBERTURA DE	Hasta el 20% del valor asegurado por gastos de remoción de escombros, honorarios profesionales, gastos de extinción del siniestro o preservación de bienes; para licencias o permisos para reconstruir el inmueble o demostrar la ocurrencia del siniestro. Por alojamiento temporal hasta el 2% del valor asegurado. Operan como sublímites sin cobro de prima adicional. Los porcentajes indicados hacen referencia al valor asegurado para cada inmueble.
DEDUCIBLES	<p>Sin deducibles, excepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AMIT, 3% sobre el valor de la pérdida, mínimo 2 SMLMV. • TERREMOTO, 3% sobre el valor asegurado, mínimo 2 SMLMV.
BENEFICIARIO PRINCIPAL ONEROso	Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento, NIT. 900.688.066-3. Para todos los casos Financiera Juriscoop será primer beneficiario a título oneroso hasta la concurrencia de las obligaciones del asegurado con la entidad a la fecha de siniestro.
INCLUSION EN GRUPO ASEGURADO	La inclusión en el grupo asegurado se realizará en forma automática cuando se presente el evento de inicio de vigencia de cobertura individual señalado en este texto.
VIGENCIA DE LA POLIZA	Desde las 00:00 del 29/01/2026 hasta las 23:59 del 28/01/2027, prorrogable automáticamente por un año.
CONTINUIDAD DE LA COBERTURA	La aseguradora dará cobertura a los bienes ya hipotecados que respalden créditos vigentes a la fecha de inicio de la vigencia de la póliza, en las condiciones que se pacten para póliza de incendio y terremoto que se adjudique, sin desmejorar las condiciones de cobertura anteriores, sin aumento de prima y sin exigir nuevas declaraciones de estado del riesgo.
ACEPTACION DE RIESGOS COBERTURAS OTORGAR Y A	La aseguradora declara que conoce y acepta el estado de riesgo de los inmuebles objeto del seguro, conforme al avalúo practicado. Todas las coberturas se otorgarán sin declaración previa del estado del riesgo. La compañía de seguros podrá realizar a su costo visitas de inspección, siendo a su cargo tanto las consecuencias jurídicas de las inspecciones adicionales como su costo, y sin que pueda entenderse este como un requisito para vigencia y validez de la cobertura.
GARANTIAS	En todos los casos sin garantías.

VALOR MAXIMO ASEGURABLE	Bajo las condiciones de la póliza el valor máximo asegurable por deudor corresponderá al valor de los inmuebles hipotecados de las obligaciones de los deudores objeto de cobertura, al momento de inicio de vigencia de la póliza.
VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL	El valor asegurado debe corresponder al 100% del valor comercial del inmueble en su parte destructible. Este valor corresponderá como mínimo al valor asegurado al momento de inicio de la cobertura y se actualizará anualmente conforme a las reglas de actualización de avalúos que dicte la Superintendencia Financiera de Colombia. La aseguradora no aplicará infraseguro. En caso de coexistencia de seguros sobre el bien, la aseguradora no objetará el pago ni se causará nulidad del seguro. En estos casos la aseguradora tendrá derecho de repetir lo pagado contra las demás aseguradoras, de ser procedente.
AVISO DE SINIESTRO	El plazo para dar aviso del siniestro será de 60 días comunes desde el momento en que el tomador lo conozca.
PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN	La indemnización se pagará en un plazo máximo de quince (15) días comunes contados desde la fecha de recepción de la reclamación.
OBLIGACIONES DE PROTECCION AL CONSUMIDOR	La aseguradora cumplirá las obligaciones de protección al consumidor financiero que le asignan las leyes y en especial las señaladas en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.
DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACION	Los documentos necesarios para formular la reclamación no podrán incluir: a) Documentos que reposen en poder de la aseguradora. b) Documentos con exigencia de "autenticación" o "presentación" notarial, excepción hecha de los poderes. C) Pruebas judiciales o judicialmente obtenidas para la demostración del siniestro.
NO MODIFICACIÓN DE CONDICIONES	Las condiciones de la póliza emitida no serán modificables durante la vigencia del seguro por la aseguradora.
ALIVIOS FINANCIEROS - DESPALZAMIENTO O PLAZOS DE GRACIA	Durante la vigencia de la póliza Financiera Juriscoop podrá otorgar alivios, ampliaciones de plazo, aplazamientos en el pago y otras medidas de alivio financiero a las obligaciones. En estos casos se aplicarán las siguientes reglas: a) Ninguna medida de alivio implicará nuevo proceso de suscripción u otorgamiento. Por tanto las obligaciones objeto de alivio, en cualquier modalidad jurídica, serán cubiertas en forma automática por la póliza sin nuevos análisis de asegurabilidad, entendiéndose para todos los casos que aplican las condiciones de suscripción e inclusión en póliza iniciales. Se entiende como alivio cualquier medida o beneficio otorgado al deudor para permitirle cumplir sus obligaciones, incluyendo pero sin limitarse a: Plazos de gracia, congelamiento, aplazamiento, refinanciación, reestructuración, modificación, novación. B) Cuando se otorguen plazos de gracia, congelamiento o aplazamiento, las pólizas tendrán cobertura durante dicho período y las primas no recaudadas se desplazarán junto con los demás conceptos del crédito, pagándose cuando se recauden las cuotas del crédito a las cuales acceden. La aseguradora otorga desde ya dicho plazo de gracia en concordancia con las medidas que adopte Financiera Juriscoop. C) en ningún caso cualquier medida de alivio implicará pérdida o reducción de cobertura.
CARTERA STOCK - Existente al momento de inicio de la cobertura	Respecto a los inmuebles objeto de la cobertura, la aseguradora asumirá las siguientes obligaciones: a) La nueva cobertura implica que la aseguradora asume la cobertura sobre dichos inmuebles y los seguros asociados en las condiciones que se encuentran. No se admitirá ninguna objeción o exclusión en relación a dichos inmuebles y sus seguros. B) La aseguradora adjudicataria otorgará cobertura a estos inmuebles, entendiéndose que existe continuidad jurídica entre la póliza adjudicada y la anterior. C) Respecto a créditos que hubiesen sido objeto de alivios, aplazamientos, períodos de gracia y con primas pendientes de recaudar de una vigencia anterior, la aseguradora adjudicataria acepta que cuando el recaudo de

	dichas primas se produzca, su importe será pagado a la aseguradora que otorgó la cobertura durante el periodo de gracia o aplazamiento. Por tanto dicho recaudo se pagará a la aseguradora anterior, aun cuando sea diferente a la adjudicataria, sin que por esto se genere pérdida de cobertura a los créditos bajo la nueva póliza.
NO REVOCATORIA DURANTE LA VIGENCIA	No será posible la revocatoria unilateral de la póliza de que trata el artículo 1071 del Código de Comercio, por parte de la aseguradora.
GASTOS DE EXPEDICION	No se cobran.
REINGRESO COBERTURA A LA	<p>Los deudores asegurados podrán salir temporalmente del grupo asegurado porque presenten a Financiera Juriscoop otra póliza para amparar los riesgos cubiertos por esta y que se aceptada por la entidad, o por cualquiera otra razón.</p> <p>Estos deudores volverán a quedar asegurados en los siguientes eventos:</p> <p>A) Por vencimiento, no renovación o cancelación de la póliza de seguro presentada a Financiera Juriscoop.</p> <p>B) Cuando Financiera Juriscoop los reporte nuevamente a la compañía de seguros como deudores cubiertos por esta póliza.</p> <p>Durante el periodo intermedio no tendrán cobertura.</p> <p>En todo los casos para el reingreso se aplicará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se exigirá declaración de asegurabilidad, declaración de estado del riesgo o requisito adicional alguno. - La fecha de ingreso será para todos los efectos la fecha de desembolso del crédito.
RETICENCIA	En todo caso, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 1058 del Código de Comercio, si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador o del deudor asegurado, el contrato no será nulo y la aseguradora se obliga a pagar las indemnizaciones en la forma y términos señalados en el pliego de condiciones. El concepto de reticencia e inexactitud se aplicará respetando el principio de causalidad, es decir se objetará el pago del seguro solamente en aquellos casos en que el siniestro se produzca por causas relacionadas directamente con los hechos materia de inexactitud o de reticencia.
NO APLICACIÓN DE INFRA O SUPRASEGURO NI DEMERITO POR USO	La aseguradora expedirá las pólizas bajo el entendido que ha sido informada del estado del riesgo, y, en consecuencia, en caso de siniestro la aseguradora indemnizará los daños demostrados hasta el valor asegurado sin la aplicación de ninguna deducción distinta al deducible previamente establecido. La compañía aseguradora renuncia a la facultad de aplicar las estipulaciones sobre infra o supra seguro en virtud de lo anterior, o en ajustar el valor asegurado en consideración a demérito, uso u otras.
COEXISTENCIA DE SEGUROS	La aseguradora acepta que dada la naturaleza del seguro contratado, es posible que coexistan seguros sobre el mismo bien, contratados a favor de otras instituciones, directamente por el asegurado, en virtud del régimen de copropiedad o por otras causas. En caso de coexistencia de seguros, la aseguradora renuncia a pedir u oponer la nulidad del contrato y pagará las indemnizaciones correspondientes, reservándose el derecho a repetir contra las demás aseguradoras o el asegurado los valores pagados, sin que sea oponible a Financiera Juriscoop cualquier excepción o hecho derivado de la coexistencia de seguros.
CAMBIOS DE USO MODIFICACION DEL ESTADO DEL RIESGO, TRASLACIÓN DE TENENCIA O PROPIEDAD DEL INMUEBLE	En virtud de la naturaleza del seguro contratado, la aseguradora acepta que el cambio del uso o destinación del inmueble, su subarriendo o cambios en la tenencia a cualquier título, al igual que la ocurrencia de hechos que objetivamente puedan agravar el estado del riesgo, no producirán la terminación ni nulidad del seguro. Igualmente sucederá cuando se produzcan cambios en la propiedad del inmueble.

VIII. CLÁUSULAS PARTICULARES DE LA PÓLIZA DE SEGUROS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.36.2.2.9 del Decreto 2555 de 2010, este pliego de condiciones constituye una oferta de contrato y, por tal razón, las cláusulas que se enuncian a continuación se entenderán incorporadas en el contrato de seguro objeto de esta licitación. Tal como se encuentra dispuesto en el numeral 1.2.2.2.2.4. del Capítulo 1, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas a continuación es un incumplimiento del contrato celebrado entre Financiera Juriscoop y la entidad aseguradora adjudicataria.

Sin perjuicio de las demás condiciones establecidas en otros apartes de este pliego, a continuación se indican las cláusulas de que trata este acápite:

1. Cláusula de pagos comerciales. La aseguradora adjudicataria otorgará una suma de hasta por cincuenta millones de pesos m/cte (\$50.000.000) por cada año de vigencia, que se usará, a discreción de Financiera Juriscoop, para amparar los siniestros en aquellos casos en los que por algún motivo no opere la cobertura de la póliza, incluyendo pero sin limitarse a los eventos en los cuales: (i) no se haya reportado el ingreso o cancelación de un asegurado; (ii) se haya reportado equivocadamente el ingreso o cancelación de un asegurado; (iii) se cometa un error u omisión en la información, los procesos y/o los sistemas que soportan la operación por Financiera Juriscoop. Con base en lo anterior, la aseguradora adjudicataria pagará los siniestros relacionados en los eventos anteriormente descritos, en caso de presentarse.
2. Informes. La compañía de seguros adjudicataria deberá elaborar y entregar a Financiera Juriscoop un informe dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de cada año de vigencia de la póliza, en el que se incluya la información que se recaude durante la vigencia de los seguros y aquella asociada a la siniestralidad. En todo caso, Financiera Juriscoop podrá solicitar a la aseguradora informes parciales, que deberán ser entregados dentro del mismo plazo, contado a partir de la solicitud.

La información que deberá ser incluida en cada informe será, como mínimo, la siguiente:

- a) Información general: Número de deudores cubiertos por la póliza al cierre de cada año, monto de las primas y extraprimas causadas, detalle de los asegurados con extraprime y la causal.
- b) Indicador de siniestralidad: Corresponde al indicador de siniestralidad del año y el acumulado durante la vigencia de la póliza.
- c) Información de siniestros reclamados: Corresponde al detalle de los siniestros reclamados con cargo a la póliza objeto de esta licitación, durante el

correspondiente año. El detalle deberá contener el número de reclamaciones, su valor individual y total, la identificación del asegurado y la ciudad.

- d) Información de siniestros objetados: Corresponde al detalle de los siniestros objetados con cargo a la póliza objeto de esta licitación, durante el correspondiente año. El detalle deberá contener el número de objeciones, su valor individual y total, la identificación del asegurado, la ciudad y la causal que fundamenta la objeción.
 - e) Información de siniestros pagados: Corresponde al detalle de los siniestros pagados con cargo a la póliza objeto de esta licitación, durante el correspondiente año. El detalle deberá contener el número de pagos, su valor individual y total, la identificación del asegurado, la ciudad y la fecha de pago.
 - f) Informe operativo: La aseguradora deberá incorporar en su informe trimestral cualquier asunto que considere relevante desde la perspectiva operativa, sin perjuicio de aquellos asuntos que se pacten en los Acuerdos de Niveles de Servicio.
3. En cumplimiento de lo señalado en el parágrafo del artículo 2.36.2.2.7 del Decreto 2555 de 2010, si durante la vigencia del contrato el patrimonio técnico de la aseguradora adjudicataria cae por debajo de los niveles mínimos legales exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia o se incumplen los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, Financiera Juriscoop podrá dar por terminado el contrato unilateralmente con un preaviso mínimo de noventa (90) días calendario.
3. Dentro del mes calendario siguiente a la adjudicación, Financiera Juriscoop y la compañía de seguros adjudicataria suscribirán un Acuerdo de Niveles de Servicio en el que se detallarán las condiciones operativas y tecnológicas bajo las cuales se ejecutará el contrato de seguro, incluidas las relacionadas con protección de datos personales. El Acuerdo de Niveles de Servicio desarrollará la forma de ejecución del contrato de seguro cuyos elementos esenciales, naturales y accidentales se encuentran consignados en este pliego de condiciones, y, por ende, en ningún caso podrá modificarlo ni contradecirlo.

IX. SERVICIO DE RECAUDO DE LA PRIMA

Tal como lo indica el numeral 1.2.2.2.5. del Capítulo 1, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, la aseguradora adjudicataria podrá contratar a un tercero para llevar a cabo el recaudo, caso en el cual Financiera Juriscoop deberá proveer a este tercero la información necesaria sobre los deudores para recaudar las primas, previa suscripción de un convenio en el que se establezcan las condiciones operativas, de confidencialidad de la información y protección de datos personales, así como los mecanismos de reporte de incumplimientos en el pago de las primas por parte de los deudores.

Si la compañía de seguros adjudicataria opta por que sea Financiera Juriscoop la entidad que recaude las primas de los seguros objeto de esta licitación, dentro del mes calendario siguiente a la adjudicación, Financiera Juriscoop y la compañía de seguros adjudicataria suscribirán un convenio de recaudo, donde se pacten las condiciones de dicho servicio, incluyendo la forma de reporte de incumplimientos en el pago de las primas por parte de los deudores.

En este último caso, la liquidación de primas se hará en forma mensual vencida por Financiera Juriscoop. Dicha información se trasladará a la aseguradora en forma mensual, dentro de los diez (10) primeros días comunes de cada mes, para que la compañía de seguros proceda a emitir la factura correspondiente. Las primas recaudadas se trasladarán a la compañía de seguros dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su recaudo. Financiera Juriscoop no será responsable ante la aseguradora del pago de las primas no recaudadas.

Se entiende que conforman la actividad de recaudo, el conjunto de procesos que desarrolle Financiera Juriscoop para el pago de las primas por los deudores, sean actividades humanas o desarrolladas a través de programas o equipos de cómputo.

La oferta deberá indicar expresamente si el servicio de recaudo será prestado por un tercero, o si será prestado por Financiera Juriscoop. En este último caso, el oferente deberá tener en cuenta que el valor por cada recaudo (cada prima de cada deudor por cada obligación por cada mes), es de siete mil pesos m/cte (\$7.000) incluido IVA. Las tarifas para los servicios de recaudo se encuentran en la página web de la Compañía y el canal más utilizado para el pago de la cartera cubierta es el descuento por nómina.

X. OTROS ASPECTOS

1. Para efectos de la presente licitación, no hay corredor de seguros.
2. Todas las actuaciones relacionadas con la presente licitación se realizarán por los canales indicados en estos pliegos de condiciones. No serán válidas las comunicaciones verbales, telefónicas, por chat u otros medios, distintos a los aquí señalados.
3. No se aceptará ningún documento que provenga de la compañía de seguros oferente, con firma escaneada. Los documentos que de conformidad con estos pliegos de condiciones pueden remitirse por correo electrónico, deberán ser escaneados de su original con firma manuscrita, o tener firma electrónica o digital, en los términos establecidos en la Ley 527 de 1999 y en el Decreto 1074 de 2015. Los documentos de la propuesta, de ser presentados en forma física, deberán tener firma manuscrita (de puño y letra de quien firma); si se presentan en CD o USB deberán tener firma electrónica o digital, en los términos establecidos en la Ley 527 de 1999 y en el Decreto 1074 de 2015.

4. Podrán presentarse propuestas bajo la modalidad de coaseguro. En ese evento, cada una de las aseguradoras deberá cumplir en forma individual con la totalidad de los requisitos de admisibilidad previstos en estos pliegos de condiciones. La propuesta deberá informar que ésta se presenta en la modalidad de coaseguro, y deberá estar firmada por los representantes legales de las compañías de seguros, indicando cuál de ellas actuará como aseguradora líder.
5. Aplicarán a esta licitación las definiciones contenidas en el glosario de seguros publicado por la Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda, disponible en <https://www.fasecolda.com/servicios/glosario/abc/>

XI. ANEXOS

1. Formato 1 – Relación patrimonio técnico / patrimonio adecuado.
2. Formato 2 – Red de servicio disponible para atender los siniestros.
3. Formato 3 – Canales de atención para atender el servicio en el Departamento de Antioquia, y en las ciudades de Bogotá y Manizales.
4. Formato 4 - Carta de presentación de la propuesta.
5. Anexo 1 – Acuerdo de confidencialidad.
6. Anexo 2 - Documento soporte de la justificación técnica de los requisitos de admisibilidad

Formato 1 – Relación patrimonio técnico / patrimonio adecuado

Ciudad y fecha: _____

Señores
Financiera Juriscoop S.A. Compañía de financiamiento
Bogotá

Ref.: Certificado para acreditar la relación patrimonio técnico / patrimonio adecuado como requisito de admisibilidad en la licitación de los seguros de incendio y terremoto para créditos hipotecarios

Respetados señores:

En mi condición de representante legal de _____, compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo la gravedad del juramento me permito certificar que:

1. La relación patrimonio técnico / patrimonio adecuado de la compañía de seguros que represento, durante los doce (12) meses anteriores a la presentación de la propuesta, es la siguiente:

Mes	Patrimonio técnico (en miles)	Patrimonio adecuado (en miles)	Relación (dos decimales)
Agosto 2024			
Septiembre 2024			
Octubre 2024			
Noviembre 2024			
Diciembre 2024			
Enero 2025			
Febrero 2025			
Marzo 2025			
Abril 2025			
Mayo 2025			
Junio 2025			
Julio 2025			

2. El patrimonio técnico y el patrimonio adecuado referidos en el numeral anterior, fueron tomados debidamente de la contabilidad de la compañía, y de las cifras transmitidas a la Superintendencia Financiera de Colombia. De la misma forma, fueron calculados de conformidad con lo señalado en el Capítulo 2 del Título 1 del Libro 31 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010.

Cordialmente,

Firma:

Nombre:

Cédula de ciudadanía:

Formato 2 – Red de servicio disponible para atender los siniestros

Ciudad y fecha: _____

Señores
Coofinep Cooperativa Financiera
Medellín

Ref.: Certificado para acreditar la red médica y/o de laboratorios clínicos como requisito de admisibilidad en la licitación de los seguros de incendio y terremoto para créditos hipotecarios

Respetados señores:

En mi condición de representante legal de _____, compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo la gravedad del juramento me permite certificar que la compañía de seguros que represento cuenta con una red de servicio disponible para atender los siniestros en el Departamento de Antioquia (además de Medellín, en los municipios de Apartadó, Bello, Caramanta, Envigado, Itagüí, Ituango, San Andrés de Cuerquia, San Rafael, Santa Bárbara, Sonsón, Turbo y Yolombó), y en las ciudades de Bogotá y Manizales, según las condiciones de la licitación establecidas en los pliegos de condiciones.

La relación de la red, con el detalle del tipo de servicio prestado, el prestador, la dirección, ciudad o municipio, y teléfono, se anexa a la presente certificación.

Cordialmente,

Firma:
Nombre:
Cédula de ciudadanía:

Formato 3 – Canales de atención para atender el servicio

Ciudad y fecha: _____

Señores

Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento
Bogotá

Ref.: Certificado para acreditar los canales de atención para atender el servicio en el Departamento de Antioquia, y en las ciudades de Bogotá y Manizales, como requisito de admisibilidad en la licitación de los seguros de incendio y terremoto para créditos hipotecarios

Respetados señores:

En mi condición de representante legal de _____, compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo la gravedad del juramento me permito certificar que la compañía de seguros que represento cuenta con canales de atención suficientes (aun cuando sean virtuales), para atender el servicio (reclamaciones, peticiones, quejas, reclamos, etc.) en el Departamento de Antioquia, y en las ciudades de Bogotá y Manizales.

La relación de los canales, con el detalle de sus características (dirección, teléfono, página web, correo electrónico, app, etc.), y los trámites o servicios que se pueden adelantar o realizar en cada uno de ellos, se anexa a la presente certificación.

Cordialmente,

Firma:

Nombre:

Cédula de ciudadanía:

Formato 4 - Carta de presentación de la propuesta

Ciudad y fecha: _____

Señores

Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento
Bogotá

Ref.: Carta de presentación de la propuesta en la licitación de los seguros de incendio y terremoto para créditos hipotecarios

Respetados señores:

En mi condición de representante legal de _____, compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, me permito manifestar que:

1. Conocemos y aceptamos que de conformidad con el artículo 2.36.2.2.9 del Decreto 2555 de 2010, el pliego de condiciones de este proceso licitatorio constituye una oferta de contrato, incorpora los elementos esenciales, naturales y accidentales del contrato de seguro a celebrar, y cada postura implica la celebración de un contrato de seguro condicionado a que no haya postura mejor. Por tal razón, el contrato de seguro de incendio y terremoto objeto de la licitación se entenderá perfeccionado en el momento de la adjudicación, con la compañía de seguros que, cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 2555 de 2010 y en el pliego de condiciones, presente la postura con la menor tasa de prima de seguro para el deudor, sin perjuicio de las reglas en caso de empate.
2. Conocemos y aceptamos que por así disponerlo el parágrafo 4º del artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010, la tasa de prima mensual del seguro objeto de la propuesta, no podrá modificarse durante la vigencia del contrato, en caso de que la compañía de seguros que represento resulte adjudicataria.
3. En cumplimiento de lo señalado en el parágrafo del artículo 2.36.2.2.15 del Decreto 2555 de 2010, adjuntamos a nuestra propuesta una póliza de seguro que garantiza la seriedad de nuestra oferta, por el monto y la vigencia establecidos para el efecto en el pliego de condiciones, y constancia de pago de la prima.
4. Nuestra propuesta es irrevocable y su vigencia es de _____ (____) días calendario, contados desde la fecha de su presentación (inclusive).

Cordialmente,

Firma:

Nombre:

Cédula de ciudadanía:

Anexo 1 – Acuerdo de confidencialidad

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CELEBRADO ENTRE FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y _____

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

a. CONTRATANTE

FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, sociedad anónima, establecimiento de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con NIT. 900.688.066-3, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, constituida a través de la Escritura Pública No. 0042 del 10 de enero de 2014 y protocolizada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, representada en el presente acto por **FERNANDO AUGUSTO PORTILLA HERRERA**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.418.066 de Bogotá, condición que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y que se anexa al presente documento para que forme parte integral del mismo. En adelante se identificará como **EL CONTRATANTE**.

b. CONTRATISTA

_____, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien en adelante se identificará como **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES.

- a) Que **EL CONTRATANTE** revelará determinada información verbal o escrita a **EL CONTRATISTA** en desarrollo del proceso de contratación de póliza de seguro de incendio y terremoto para amparar los inmuebles que garantizan créditos hipotecarios.
- b) Que el presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad establecer el uso y la protección de la información que le entregará **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**.

De conformidad con lo anterior y con el propósito de proteger la Información Confidencial que han iniciado a intercambiar, **LAS PARTES** de este acuerdo se someten a las siguientes:

III. ESTIPULACIONES

OBJETO. El objeto del presente acuerdo de confidencialidad y manejo de la información es establecer los términos que rigen el uso y la protección de la información que le entregará **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del proceso de

contratación de póliza de seguro de incendio y terremoto para amparar los inmuebles que garantizan créditos hipotecarios.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros que reciba de **EL CONTRATANTE**, a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

2. DEFINICIONES

2.1 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

El término “Información Confidencial” hace referencia a cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general, cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones operacionales, administrativas y financieras de **EL CONTRATANTE**, de sus clientes o usuarios, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial por cualquiera de ellas.

Adicionalmente, cualquier información suministrada con posterioridad a la celebración del presente Acuerdo se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos del mismo.

Se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos:

- a) Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la **PARTE RECEPTORA**.
- b) Que antes de revelarla estuviera en posesión legítima de la **PARTE RECEPTORA**.
- c) Que posteriormente a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuirla sin notificación de restricción a su derecho a revelarla posteriormente.
- d) Que sea desarrollada independientemente o adquirida por la **PARTE RECEPTORA**, a través de personas que no han tenido directa ni indirectamente acceso o conocimiento de tal Información Confidencial.
- e) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la **PARTE REVELADORA**.

- f) Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar a la otra parte de este convenio tan pronto haya tenido conocimiento de esta situación para que pueda tomar las medidas necesarias a fin de proteger su información confidencial. De igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.
- g) Que el período de confidencialidad haya fallecido.

2.2 PARTE REVELADORA

Se constituye en **PARTE REVELADORA, EL CONTRATANTE**

2.3 PARTE RECEPTORA

Se constituye en **PARTE RECEPTORA, EL CONTRATISTA**.

3. NO – OBLIGATORIEDAD

Este Acuerdo no obliga a **EL CONTRATANTE** por sí solo, a dar a conocer información a **EL CONTRATISTA** sea confidencial o no.

4. DESTINACIÓN

La información sólo podrá ser utilizada en el desarrollo del proceso de contratación de póliza de seguro de incendio y terremoto para amparar deudores de créditos hipotecarios.

Adicionalmente sólo podrá reproducirse dicha información confidencial si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad y solo podrá darse a conocer por parte de **EL CONTRATANTE** a aquellos empleados o asesores que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad.

En caso de que se les entregue información confidencial a dichos empleados o asesores, se les debe advertir su carácter confidencial y se les deberá enterar de los términos de este Acuerdo, los cuales deben aceptar y adherir en forma expresa y por escrito antes de recibirla.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- a) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la **PARTES RECEPTORA** en detrimento de la **PARTES REVELADORA** o para fines diferentes a los establecidos en el presente Acuerdo.
- b) La **PARTES RECEPTORA** no distribuirá, publicará o divulgará la información confidencial a persona alguna, salvo a sus empleados o asesores que tengan necesidad de conocerla para el propósito para el cual es divulgada, con las excepciones mencionadas en la Cláusula Primera del presente Acuerdo, siempre y cuando la **PARTES RECEPTORA** realice sus mejores esfuerzos para asegurarle a la **PARTES REVELADORA** su derecho a limitar o restringir dicha divulgación o para hacer uso de los recursos que estén a su disposición.
- c) La **PARTES RECEPTORA** informará a sus asesores que reciben Información Confidencial de su naturaleza confidencial y así como de la celebración de este Acuerdo, y los instruirá para manejar la información confidencial y para no utilizarla sino para los temas necesarios para el desarrollo de este Acuerdo de Confidencialidad siendo la responsable por cualquier uso inadecuado de la información confidencial.
- d) Sin el consentimiento previo y escrito de la **PARTES REVELADORA**, la **PARTES RECEPTORA** no revelará o instruirá a sus empleados o asesores para revelar información confidencial.
- e) Toda información, sea confidencial o no, seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la revela y será devuelta, junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud de la parte propietaria de la información o al momento de la determinación de la **PARTES RECEPTORA** de que ya no necesita dicha información.

En todo caso, al finalizar el contrato de prestación de servicios suscrito entre **LAS PARTES, EL CONTRATISTA** deberá entregar a **EL CONTRATANTE** un acta donde conste lo siguiente:

- a) Que la información protegida por el presente Acuerdo de Confidencialidad fue utilizada única y exclusivamente para los fines aquí previstos.
- b) Que instruyó a sus empleados y asesores en torno al contenido del presente Acuerdo de Confidencialidad y ellos adhirieron a éste en forma expresa y por escrito.
- c) Que no tiene ningún original, copia, ejemplar, versión ni ningún otro tipo de soporte físico o lógico en el que se encuentre representada la información objeto del presente Acuerdo de Confidencialidad, ni que ésta le ha sido entregada a

ningún tercero. En este caso, se deberá indicar que la información fue entregada a **EL CONTRATANTE** y la que no fue objeto de entrega ha sido destruida.

6. PROPIEDAD

Toda información confidencial de la **PARTES REVELADORA** es propiedad exclusiva de ésta, y se revela únicamente con el propósito de facilitar a **LAS PARTES** el desarrollo de los temas de qué trata este Acuerdo.

La información confidencial de la **PARTES REVELADORA** deberá ser tratada como tal y resguardada bajo este aspecto por la **PARTES RECEPTORA**, durante el término que se fija en el presente acuerdo a partir de la fecha en que se entregue la información.

EL CONTRATISTA no adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por **EL CONTRATANTE**.

7. CUSTODIA

EL CONTRATISTA garantiza que aplica las mismas medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial o patentada y acepta que protegerá la información confidencial de **EL CONTRATANTE**, de la misma manera y en el mismo grado en que protege su propia información confidencial.

Se conviene que toda la información confidencial sea guardada por la **PARTES RECEPTORA** en un lugar con acceso limitado únicamente a los trabajadores o asesores que en forma razonable requieran conocer la información confidencial.

8. RESPONSABILIDAD

La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información, implica la indemnización de perjuicios a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Adicionalmente y para el caso particular de este Acuerdo de Confidencialidad y Manejo de la Información, las partes convienen en que el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones derivadas de este Acuerdo de Confidencialidad y Manejo de la Información, lo constituirá en deudor de **EL CONTRATANTE** por el equivalente a **CIEN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (100 S.M.L.M.V.)**, a título de cláusula penal de apremio, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole, al cual renuncian expresamente las partes.

Dada la naturaleza de la cláusula penal que aquí se pacta, la misma se entiende sin menoscabo de la indemnización integral de los perjuicios causados por el

incumplimiento, ni del cobro de la cláusula penal de apremio pactada en el contrato suscrito entre las partes.

EL CONTRATISTA reconoce mérito ejecutivo al presente Acuerdo de Confidencialidad y Manejo de la Información, por lo que la suma antes indicada podrá cobrarse mediante proceso ejecutivo. Lo anterior sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda exigir a **EL CONTRATISTA** el pago o ejecución de todas las obligaciones derivadas del presente Acuerdo de Confidencialidad y Manejo de la Información.

9. NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS

La entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este Acuerdo, ni la entrega o recepción de información, sea confidencial o no, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato alguno por parte de **EL CONTRATANTE**.

Este Acuerdo de Confidencialidad debe beneficiar y comprometer a **LAS PARTES** y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título.

Cada parte debe observar y cumplir las normas legales y regulaciones vigentes en materia del uso adecuado de cualquier tipo de información que se obtenga como resultado de este Acuerdo.

10. DISPOSICIONES VARIAS

Las partes entienden el significado y alcance de las siguientes disposiciones:

- a) **Ley Reguladora:** Este Acuerdo debe ser realizado, interpretado y ejecutado de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.
- b) **Vigencia de las Obligaciones:** Las restricciones y obligaciones de este Acuerdo estarán vigentes hasta la terminación del mismo.
- c) **Copias:** Este Acuerdo consta de dos ejemplares de un mismo original, cada una de ellas con el mismo tenor.
- d) **Disposiciones Inválidas:** Si alguna de las disposiciones de este Acuerdo llegare a ser ilegal, inválida o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse, y este Acuerdo deberá, al alcance posible y sin destruir su propósito, ser realizado y ejecutado como si dicha disposición ilegal, inválida o sin vigor, no hubiera hecho parte del mismo. Las restantes disposiciones aquí

contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal, inválida o sin vigor.

- e) **LAS PARTES** acuerdan que de mutuo consenso podrán agregar puntos o elementos adicionales que aseguren la confidencialidad de la información, pero para que las mismas surtan efecto deberán constar por escrito y contar con la firma de **LAS PARTES**.

11. DURACIÓN

Teniendo en cuenta la calidad de secreto empresarial de la información que por virtud de este acuerdo se protege, de conformidad con el artículo 260 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y al tenor del artículo 263 de la misma disposición, el término de duración del presente acuerdo será idéntico a aquél durante el cual la información objeto del presente acuerdo se considere secreto empresarial, sin perjuicio de la protección que prevea este acuerdo respecto de la información confidencial que haya sido revelada con anterioridad a la firma del mismo.

12. INTEGRALIDAD

Este Acuerdo representa el Acuerdo Total entre **LAS PARTES** con respecto al asunto del objeto del mismo, reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito, celebrado por las mismas partes y con el mismo objeto, y puede modificarse únicamente mediante acuerdo suscrito por todas **LAS PARTES**, en los términos aquí previstos.

En señal de aprobación se suscribe el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor a los _____ (____) días del mes de _____ de dos mil veinticinco (2025).

FERNANDO A. PORTILLA HERRERA
C.C. 79.418.066 de Bogotá
Representante Legal (S)
FINANCIERA JURISCOOP S.A.

C.C. _____ de _____
Representante Legal
Aseguradora

Anexo 2 – Documento soporte de la justificación técnica de los requisitos de admisibilidad adicionales

En cumplimiento de lo indicado en el parágrafo 2º del artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el numeral 1.2.2.2.2.1.4. del Capítulo 1, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, a través del presente anexo se sustentan los requisitos de admisibilidad adicionales establecidos en el pliego de condiciones de la licitación de los seguros de incendio y terremoto para créditos hipotecarios (Licitación No. 2025-04).

1. Capacidad financiera y patrimonial:

Para Financiera Juriscoop es fundamental que los participantes en el proceso precontractual sean compañías de seguros con la suficiente fortaleza financiera, que les permita afrontar sin ninguna dificultad las obligaciones derivadas del seguro a contratar.

Con base en lo anterior, se consideraron relevantes los siguientes requisitos incluidos en los pliegos de condiciones:

- a) No registrar pérdidas en el último ejercicio económico, correspondiente al año 2024.
- b) Tener una relación de patrimonio técnico / patrimonio adecuado superior a 1.1 durante todos los cierres contables mensuales de los doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Tanto el patrimonio técnico como el patrimonio adecuado deberán calcularse de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 (y sus modificaciones) y en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Experiencia y atención:

En el mismo sentido indicado en el numeral precedente, por la relevancia de los seguros a contratar y por la importancia que tiene para Financiera Juriscoop poder brindarle un excelente servicio a sus clientes y deudores en general, es de la mayor importancia que la compañía de seguros que participe tenga un ámbito territorial de operaciones armónico con el de ubicación de los inmuebles hipotecados a Financiera Juriscoop y el de sus clientes, y suficiente experiencia no solo en los ramos de seguros sino en las características y condiciones propias de los seguro objeto de la licitación.

Adicionalmente, esto permitirá una ejecución del contrato de seguros sin mayores dificultades, y garantizará una adecuada operación, pensando siempre en los clientes de Financiera Juriscoop como consumidores financieros.

Por tal razón, se consideraron como relevantes los siguientes requisitos, en materia de

experiencia y atención, que se incluyeron en los pliegos de condiciones:

- a) Experiencia mínima de tres (3) años en la expedición de pólizas de seguro de incendio y terremoto en las que los tomadores sean establecimientos de crédito o entidades financieras de carácter especial sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (por ejemplo, el ICETEX al tenor de lo indicado en el artículo 6º de la Ley 1002 de 2005), por cuenta de sus deudores. Para estos propósitos, se entienden por establecimientos de crédito únicamente los mencionados en el numeral primero del artículo 2º del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como aquellos a los que la ley expresamente les otorgue tal condición (por ejemplo, el Fondo Nacional del Ahorro, según lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 432 de 1998).

NO SON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, LAS COOPERATIVAS DE APORTE Y CRÉDITO, LOS FONDOS DE EMPLEADOS, LAS ORIGINADORAS DE CRÉDITO, ni ninguna otra entidad distinta de las mencionadas en el párrafo anterior.

- b) Red de servicio disponible para atender los siniestros, según las condiciones de la licitación, en el Departamento de Antioquia (además de Medellín, en los municipios de Apartadó, Bello, Caramanta, Envigado, Itagüí, Ituango, San Andrés de Cuerquia, San Rafael, Santa Bárbara, Sonsón, Turbo y Yolombó), y en las ciudades de Bogotá y Manizales, como mínimo.
- c) Oficina en la ciudad de Medellín, y canales de atención suficientes (aun cuando sean virtuales), para atender el servicio (reclamaciones, peticiones, quejas, reclamos, etc.) en el Departamento de Antioquia, y en las ciudades de Bogotá y Manizales.